

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV - 109 -25**  
(de 3 de abril de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que los **artículos 29 y 30 del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011** facultan a la Superintendencia del Mercado de Valores para autorizar las solicitudes de liquidación voluntaria de las entidades con licencia de Casa de Valores que deseen cesar sus operaciones, siempre que presenten la solicitud correspondiente junto con la documentación requerida;

Que, mediante **Resolución SMV No-63-2014 de 17 de febrero de 2014**, se resolvió expedir la licencia de Casa de Valores a **MCC SEMINARIO SECURITIES, INC.** sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita bajo el Folio No. 807615 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 4 de julio de 2013;

Que, el 5 de febrero de 2025, mediante apoderado especial, se presentó ante esta Superintendencia una solicitud formal de autorización para la liquidación voluntaria y el cese de operaciones de la Casa de Valores **MCC SEMINARIO SECURITIES, INC.** así como la posterior cancelación de su licencia;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 30 del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011**, **MCC SEMINARIO SECURITIES, INC.** propuso como liquidador al señor **Gonzalo Enrique Seminario Elespuru**, con carné de residente permanente E-8-209273;

Que la referida solicitud, junto con los documentos adjuntos, fue analizada, y se remitieron observaciones al solicitante mediante correo electrónico de 10 de marzo de 2025, las cuales fueron atendidas satisfactoriamente el 18 de marzo de 2025;

Que, en vista de todo lo anterior, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la liquidación voluntaria y el cese de operaciones de la casa de valores **MCC SEMINARIO SECURITIES, INC.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita bajo el Folio No. 807615 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 4 de julio de 2013, cuya licencia fue otorgada mediante **Resolución SMV No-63-2014 de 17 de febrero de 2014**.

**SEGUNDO: DESIGNAR**, en atención a la propuesta presentada por la Casa de Valores **MCC SEMINARIO SECURITIES, INC.**, al señor **Gonzalo Enrique Seminario Elespuru**, con carné de residente permanente E-8-209273, como liquidador de la entidad.

**TERCERO: ADVERTIR** a **MCC SEMINARIO SECURITIES, INC.** que, una vez notificada la Resolución que aprueba la liquidación voluntaria de su licencia, no deberá presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) ni estados financieros. No obstante, la Superintendencia o la Unidad de Análisis Financiero se reservan la facultad de solicitar información relacionada con reportes e informes financieros que estimen pertinentes.

**CUARTO: ADVERTIR** a **MCC SEMINARIO SECURITIES, INC.** que, aprobada la liquidación voluntaria, el liquidador deberá presentar mensualmente a esta Superintendencia un informe sobre el avance del proceso de liquidación.

MCC  
A

**QUINTO: ADVERTIR** a MCC SEMINARIO SECURITIES, INC. que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas o acreedores de la casa de valores de percibir íntegramente el monto de sus inversiones y créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a su debida devolución. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios deberán ser pagados, y los fondos y demás bienes deberán ser devueltos a sus propietarios dentro del plazo señalado por la Superintendencia.

**SEXTO: ADVERTIR** a MCC SEMINARIO SECURITIES, INC. que la presente Resolución deberá ser publicada por la casa de valores en un diario de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos, en la sección de información económica y financiera o de información nacional, asegurando su adecuada relevancia.

**SÉPTIMO: ORDENAR** a MCC SEMINARIO SECURITIES, INC. que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, remita a cada inversionista o acreedor un aviso de liquidación:

**OCTAVO: ADVERTIR** a MCC SEMINARIO SECURITIES, INC. que, una vez concluido el procedimiento de liquidación, el liquidador de la casa de valores deberá presentar ante esta Superintendencia un informe final de su gestión, acompañado de un balance de cierre de la casa de valores, preparado por un contador público autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

**NOVENO: ADVERTIR** a MCC SEMINARIO SECURITIES, INC. que contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma; y/o el recurso de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ZAIDA LLERENA  
Superintendente, a.i.

/malvarado

13